

ORDENANZA N° 8312/05¹

(ABROGADA POR ORDENANZA N° 12096/16)

Artículo 1º.- Todo vigilador, agente de seguridad, o que preste de controlador de cualquier especie en locales cerrados o al aire libre, dentro del ejido urbano de la Ciudad de Comodoro Rivadavia y que se encuentren habilitados como: Boliches Bailables, Teatros, Cines, Pubs, Whiskerías, Café Concert, Cabarets, Bailantas o Clubes Habilitados especialmente para la realización de Bailes, Bailantas, Recitales, deberá pertenecer a una empresa de seguridad privada habilitada de conformidad a las disposiciones de la [Ley Pcia. N° 3941²](#) y su modificatoria, [Ley N° 5297³](#).-

Artículo 2º.- En todos los casos, el personal a que hace de referencia el artículo anterior, deberá inexorablemente, cumplir los requisitos de capacitación previstos en el Anexo I de la citada [Ley 5297](#).-

¹ Promulgada por Resolución N° 703/05.-Publicada en el Boletín Oficial N° 39/05.-28/04/05.-

² [Ley Provincial I N° 168 \(Antes Ley N° 3941\)](#).- Régimen de los Servicios Privados de Seguridad.-
Ver en: <http://www.legischubut2.gov.ar/digesto/lx/I-168-ANEXO-A.html>

³ [Ley N°5297](#).- Modificatoria de la ley N° 3941, del Decreto N° 1248/95, y deroga la ley N° 4419 (funcionamiento de los servicios particulares de seguridad) Publicada en el Boletín Oficial AÑO XLVII - N° 9656 .-07/01/05.-

Ver en: <http://www.chubut.gov.ar/portal/medios/uploads/boletin/Enero%2007,%202005.pdf>

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Dese al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y cumplido
ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA QUINTA REUNION, TERCERA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 07 DE ABRIL DE 2005.-